



Resolución Jefatural N° 00001-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT

Lima, 04 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00515-2020-MIDAGRI-PSI-UGERT de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, e Informes N° 000349-2020-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR y N° 090-2020-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV, de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la Creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y sus articulaciones nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en el marco del Programa de Riego Tecnificado, se suscribió con fecha 23 de diciembre de 2019, entre el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI y el CONSORCIO FORTALEZA, integrado por las empresas ASOCIADOS ADILTA SAC, GRUPOHIC PERÚ EIRL y CONSTRUCTORA y CONSULTORA RÍOS SRL-ECCORI SRL, el Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - Provincia de San Miguel - Departamento de Cajamarca", por la suma de S/ 1' 544,249.19, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances del T.U.O. de la Ley N° 30225 (en adelante la LEY), Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante el REGLAMENTO), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias;

Que, al respecto, el artículo 34 de la LEY, sobre "Modificaciones al Contrato" establece lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(.....)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios”.

(....)

Que, por su parte el artículo 205 del REGLAMENTO, regula el procedimiento para la aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo lo siguiente:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(.....)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(.....)”

Que, en ese contexto, con fecha 17 de noviembre de 2019, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 183 del Cuaderno de Obra, el Residente de obra Ingeniero Juan Demetrio Rosales Tinoco, dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y un deductivo vinculado de obra, generados por el retiro de beneficiarios ante la negativa de autorizar permisos para ingresar a ejecutar trabajos en el Sistema I, tal como lo señaló en los asientos Nros. 15, 51,67, 79, 11, del referido Cuaderno de Obra;

Que, la Supervisión de la obra a cargo del CONSORCIO CATILLUC, mediante la Carta N° 021-2020/CONSORCIO CATILLUC/RC de fecha 23 de noviembre de 2020, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo antes referidos, a fin de alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 034-2020-OBRA/CF, de fecha 02 de diciembre de 2020, el CONSORCIO FORTALEZA, presenta a la Supervisión el expediente del presupuesto adicional y deductivo vinculado, para revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante la Carta N° 028-2020/CONSORCIO CATILLUC/RC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Supervisión otorga su conformidad al expediente del referido adicional y deductivo vinculado;

Que, el Proyectista del expediente técnico de la precitada obra, mediante la Carta N° 52-2020-MCV de fecha 22 de diciembre de 2020, emite su pronunciamiento respecto al adicional y deductivo vinculante antes citados, indicando entre otras cosas lo siguiente:

- Los desniveles topográficos y presiones existentes entre la nueva fuente de agua y las parcelas del Sistema I son adecuadas, y cumplen con los parámetros de funcionamiento de los emisores.
- Los desniveles topográficos y presiones existentes entre la fuente de agua del Sistema II y las parcelas reubicadas, son adecuadas y cumplen con los parámetros de funcionamiento de los emisores, dicha reubicación no implica el ingreso de nuevos beneficiarios,

Que, mediante los documentos de Visto, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, en base a los informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado, solicita y sustenta la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y reducción de prestaciones que generan el presupuesto deductivo vinculado N° 01, para alcanzar la finalidad del proyecto, en base a las siguientes conclusiones:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- A pesar de sucesivas reuniones entre el Contratista, Supervisión, PSI y beneficiarios del sistema de riego, no ha sido posible revertir la negativa de algunos agricultores a poder continuar con los trabajos en el Sistema I, los cuales insisten en no dejar trabajar ni en seguir participando como beneficiarios. Por tal razón, luego de una asamblea de los integrantes del Grupo de Gestión Empresarial Anexo de Ruiz Señor y mediante Acta Extraordinaria, dichos agricultores han acordado desistir voluntariamente en seguir participando en el proyecto de riego. Dicha Acta de desistimiento fue presentado a la Oficina de Enlace del PSI en Cajamarca, mediante el Oficio N° 001-2020-ARS-CATILUC-SM.
- Del mismo modo, debido a que un agricultor ajeno al proyecto y cuyas parcelas son vecinas a las parcelas por donde se ha trazado el sifón que abastecerá el agua al reservorio del Sistema III, ha impedido continuar con las labores de excavación de la zanja donde se instalará el sifón, a pesar que dicha tubería pasará por la franja de servidumbre reconocida por la autoridad local de aguas, para el canal que abastece a las parcelas del Sistema III; salvo el pago de una gran retribución económica. Igualmente, ha impedido la construcción del desarenador antes del reservorio.
- La propuesta de ejecutar adicionales y deductivos presentada por el Contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión, es con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas del proyecto en cuanto a la instalación del sistema de riego tecnificado, y se sustentan en una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato e inicio de obra, lo que implica modificaciones al expediente original en cuanto a variación de fuentes de agua, ubicación de reservorio, reubicación de parcelas, así como modificaciones y reubicaciones de estructuras como sifón y desarenador y reservorio.
- Como resultado de las modificaciones al proyecto antes citadas, se generan prestaciones adicionales y deductivos vinculados, por lo que la nueva area del proyecto sera de 52.88 hectareas y 61 beneficiarios.
- El plazo de ejecucion de las partidas consideradas en el adicional y deductivo vinculado es de 25 dias calendario, conforme al cronograma de ejecucion que obra en el expediente.
- El presupuesto adicional de obra N° 01 asciende en consecuencia a la suma de S/ 198,245.00, incluido el IGV, con una incidencia de 11.67% respecto al monto del contrato original, mientras su presupuesto deductivo vinculado asciende a la suma de S/198,934.08, con una incidencia de 11.71% en relacion al contrato original, por lo que se genera un saldo a favor de la Entidad de S/ 689.08 soles, y no se requiere ampliacion presupuestal, o certificacion de credito presupuestario, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



| Instalación del sistema de riego por aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc-San Miguel-Cajamarca | | |
|--|-----------|-------------------|
| Presupuesto Adicional N° 01 | | |
| | | |
| Costo Directo | | 155,573.88 |
| Gastos Generales (5.99% CD) | | 9,318.88 |
| Utilidad (2.00% Cd) | | 3,111.48 |
| Sub Total | | 168,004.24 |
| IGV (18.00%) | | 30,240.76 |
| Total Presupuesto Adicional N° 01 | S/ | 198,245.00 |
| | | |
| Presupuesto Contratado (Obra + Plan COVID) | S/ | 1,698,157.46 |
| Porcentaje de Incidencia | | 11.67% |
| | | |

| Instalación del sistema de riego por aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, distrito de Catilluc-San Miguel-Cajamarca | | |
|--|----|-------------------|
| Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 | | |
| | | |
| Costo Directo | | 156,114.64 |
| Gastos Generales (5.99% CD) | | 9,351.27 |
| Utilidad (2.00% Cd) | | 3,122.29 |
| Sub Total | | 168,588.20 |
| IGV (18.00%) | | 30,345.88 |
| Total Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 | | 198,934.08 |
| | | |
| Presupuesto Contratado (Obra + Plan COVID) | S/ | 1,698,157.46 |
| Porcentaje de Incidencia | | 11.71% |
| | | |

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, vertidas en los informes técnicos precedentemente señalados, y advirtiéndose que se cumplen con las formalidades legales previstas en la normativa de contrataciones del estado antes citadas, es pertinente autorizar la ejecución de la prestación adicional y su presupuesto deductivo vinculado de obra N° 01 al Contrato N°217-2019-MINAGRI-PSI, a fin de alcanzar su finalidad;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, actualizadas y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO FORTALEZA, integrado por las empresas ASOCIADOS ADILTA SAC, GRUPOHIC PERÚ EIRL y CONSTRUCTORA y CONSULTORA RÍOS SRL-ECCORI SRL, para la ejecución de la obra “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc-Provincia de San Miguel-Departamento de Cajamarca”, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 198, 245.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido el IGV, y tiene una incidencia respecto al monto del contrato original de 11.67%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR la reducción de la Prestación N° 01 al Contrato N° 217-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO FORTALEZA, integrado por las empresas ASOCIADOS ADILTA SAC, GRUPOHIC PERÚ EIRL y CONSTRUCTORA y CONSULTORA RÍOS SRL-ECCORI SRL, para la ejecución de la obra “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc-Provincia de San Miguel-Departamento de Cajamarca”, el mismo que genera un presupuesto deductivo vinculado al presupuesto de la prestación adicional N° 01 referida en el artículo precedente, ascendente a la suma de S/ 198, 934.08 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 08/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 11.71% respecto al monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, los informes Nros. 000349-2020-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR y N° 090-2020-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR-ACHV, así como el expediente del adicional y deductivo vinculado N° 01, al CONSORCIO FORTALEZA y al Supervisor el CONSORCIO CATILLUC.

ARTÍCULO 4º Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**